



RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 13-10-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-022-2026-HOMIL"

EL SEÑOR INGENIERO SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0023 del 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución No. 1296 del 10 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, Resolución N°0882 del 03 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 13-10-2026 "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-022-2026-HOMIL"

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que la Unidad de Apoyo Logístico - Equipo Industrial del Hospital Militar Central tiene a su cargo el seguimiento y apoyo a la operación de los equipos industriales de la Entidad, dentro de los cuales se encuentra el sistema de generación de vapor que soporta servicios asistenciales y de apoyo indispensables para la operación hospitalaria.

Que el sistema de generación de vapor está integrado, entre otros componentes, por tres (3) calderas Maincolsa, quemadores Baltur, bombas de recirculación y abastecimiento, tanques de condensados, calentadores, redes de vapor y condensados, equipos de ventilación y elementos de monitoreo y control, cuyo funcionamiento continuo permite atender cocina, lavandería, esterilización y el suministro de agua caliente.

Que los equipos y componentes se encuentran sometidos a operación continua, presión, altas temperaturas, vibración, corrosión y desgaste de elementos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de control, por lo que requieren inspecciones periódicas, mantenimiento preventivo y correctivos oportunos con disponibilidad de repuestos originales no remanufacturados.

Que el Hospital Militar Central no dispone integralmente del personal especializado, herramientas, equipos, repuestos, materiales y consumibles requeridos para ejecutar de manera completa y segura los mantenimientos y correctivos del sistema, razón por la cual resulta necesario acudir a un proveedor con capacidad técnica y operativa para atender la necesidad institucional.

Que el Hospital Militar Central, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de planeación, elaboró los estudios y documentos previos que soportan las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras del presente proceso de selección.

Que el objeto del proceso es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CALDERAS N°1, N°2 Y N°3 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS Y SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED Y GENERACIÓN DE VAPOR Y RED AGUA CALIENTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el identificador PAA2026-UCLB-INV-008, Certificado PAA No. 1662, y cuenta con los soportes técnicos, económicos y presupuestales correspondientes.

Que la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del contrato a celebrar.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 13-10-2026 "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-022-2026-HOMIL"

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 217626 de fecha 27 de agosto de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-150524-02, recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA- AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), expedido por el Área de Presupuesto.

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Que el Comité de Adquisiciones, de acuerdo con las actas y ponencias que reposan en el expediente contractual, recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL, junto con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros necesarios para adelantar el proceso de selección.

Que el expediente electrónico del SECOP II registra la publicación del proceso el 24 de septiembre de 2026 a las 6:08 p.m. y el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones venció el 1 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., etapa durante la cual los interesados formularon observaciones que fueron analizadas por los comités competentes.

Que el presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00) es inferior al umbral para convocatorias limitadas a Mipyme aplicable para 2026; no obstante, durante la etapa previa a la apertura únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación a Mipyme nacional. En consecuencia, no se cumple el requisito concurrente de contar con solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la solicitud no se acoge y el proceso no se limita a Mipyme.

Que dentro del término de observaciones se recibieron solicitudes relacionadas con la exigencia de establecimiento de comercio en Bogotá D.C. y el eventual sorteo de manifestaciones de interés; la periodicidad de una capacitación técnica; la experiencia y clasificación UNSPSC; el personal mínimo de ejecución; y la modificación de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo. Las observaciones fueron respondidas de fondo, acogiéndose la relacionada con la capacitación, acogiéndose parcialmente la correspondiente a experiencia y códigos UNSPSC, y no acogiéndose las demás solicitudes, de acuerdo con los documentos de respuesta del proceso.

Que los ajustes derivados de las respuestas a las observaciones deberán incorporarse en los documentos definitivos antes de su publicación, en especial la precisión de una (1) capacitación de mínimo dos (2) horas durante la ejecución contractual y la armonización de la experiencia y de los códigos UNSPSC aplicables, manteniéndose los demás requisitos que no fueron objeto de modificación.

Que el Comité de Adquisiciones, de acuerdo con el acta y la ponencia que reposan en el expediente contractual, recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL, con los ajustes derivados de las respuestas a las observaciones y al verificar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero definidos para adelantar el proceso.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la modalidad de selección, corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo motivado, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 13-10-2026 "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-022-2026-HOMIL"

Que los interesados en participar y en ejercer control social sobre el proceso podrán consultar los estudios, documentos definitivos y demás actuaciones que se expidan durante su desarrollo en el expediente electrónico del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL, disponible en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, en calidad de Subdirector del Sector Defensa (E) - Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura y trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CALDERAS N°1, N°2 Y N°3 Y SISTEMAS PERIFÉRICOS Y SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED Y GENERACIÓN DE VAPOR Y RED AGUA CALIENTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUDIR a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL el cronograma publicado en SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas del cronograma sean modificadas antes o después del cierre del proceso, la modificación se realizará mediante adenda electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y se publicará en SECOP II, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como presupuesto oficial estimado del proceso la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), incluido IVA, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 217626 de fecha 27 de agosto de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-150524-02, recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA- AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS constituidas conforme a la ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, consulten sus documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, formulen las recomendaciones que estimen pertinentes e intervengan en las actuaciones a que haya lugar, en concordancia con el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1058 DE 13-10-2026 "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-022-2026-HOMIL"

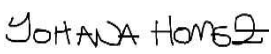
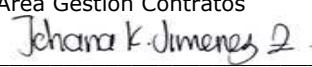
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13-10-2026**.

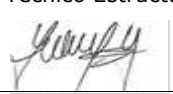
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ingeniero. **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)

Aprobó 
PD. **Diana Alejandra Cifuentes Salazar**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


P.D. **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos

Abogada OPS. **Johana Katherine Jiménez Zapata**
Asesora Jurídica SUAD

Proyectó: 
SV. **Edwin Garrido Montiel**
Unidad de Apoyo Logístico
Comité Técnico Estructurador


OPS. **Yuly Noema García Navarro**
Comité Económico Estructurador y
Evaluador


OP. Abogado. **Carlos Arturo Guzmán Prada**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador